



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

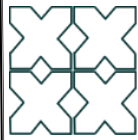
No. Expediente: 0400-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Sustituir la palabra "de la ecología" por "del ambiente y la protección animal".



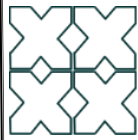
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, de artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL</b></p> <p><b>ARTICULO 2o.-</b> Las sociedades de solidaridad social tendrán por objeto:</p> <p><b>I.- ...</b></p> <p><b>II.-</b> La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento <i>de la ecología.</i></p> <p><b>III.- a la V. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción II del artículo 2o. de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento <b>del ambiente y la protección animal.</b></p> <p>III. a V. ...</p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Catalina Suárez Pérez.